



Versión Pública: Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

No UAIP/0058/2022

LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA): San Salvador, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

Habiéndose recibido el día diez de los corrientes, vía correo electrónico solicitud de acceso a la información; que solicitan lo siguiente:

... Saber si el Comité Local de Derechos de Santiago Nonualco, departamento de La Paz esta en constantes capacitaciones.

Si el Comité en alguna ocasión ha realizado un aviso por la vulneración de Derechos a algún niño, niña o adolescente ante la Junta con competencia.

Cuales son de las principales tareas o actividades en las que colabora dicho comité en relación a esta Junta de Protección de Niñez y Adolescencia.

I. CONSIDERANDO.

Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.

Que, el art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, por ser quien realiza las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información pública.

Que de conformidad a los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, haciendo mención de una breve fundamentación suficiente y establecer los razonamientos de una decisión sobre el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN.

Siendo el derecho al acceso a la información pública, una categoría fundamental que el Estado debe potenciar y garantizar a la población en general, a fin de consolidar un auténtico régimen de ética en el ejercicio de la institucionalidad democrática del Estado Salvadoreño, que permita la correcta y eficiente administración de los recursos públicos, la divulgación del que hacer público y la transparencia en la actuación de los funcionarios públicos, en virtud del principio de máxima publicidad, regulado en el literal a) del artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo expresas excepciones señaladas en la Ley.

Conforme lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar respuesta a lo requerido, se solicitó a la Subdirección de Defensa de Derechos Individuales y Subdirección de Promoción y Protección de Derechos Colectivos y Difusos, para que verificaran su

clasificación y comunicaran la forma en que se encuentra disponible la información; el día veintiuno del presente mes y año, se re recibió Memorando de parte de la Subdirección de Defensa de Derechos Individuales, por medio del cual proporciona la información a los siguientes requerimientos:

Si el Comité Local de Derechos de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, en alguna ocasión ha realizado un aviso por la vulneración de Derechos a algún niño, niña o adolescente ante la Junta con competencia.

Cuales son de las principales tareas o actividades en las que colabora dicho comité en relación a esta Junta de Protección de Niñez y Adolescencia.

R/ Al respecto se informa que no se cuenta con dicha información por no ser competencia de esta Subdirección; ya que en esta subdirección se enfoca a derechos individuales de niñas, niños y adolescentes que se tramitan en las Juntas de Protección.

Cuando la información sea inexistente, el Oficial de Información analizara el caso y tomara las medidas pertinentes para localizar la información, de conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; lo anterior se trae a cuenta que la información de los Comités Locales de Derechos es administrativa por dichos Comités, por lo tanto, no se encuentra generada en la Subdirección de Defensa de Derechos Individuales, por ende es una información inexistente debido que el CONNA de conformidad a lo establecido en el artículo 154 inciso segundo, únicamente apoyara financiera y técnicamente, por lo que la Suscrita Oficial de Información, constato la búsqueda de la información y se confirma su inexistencia, dado que no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido esta generada

De parte de la Subdirección de Promoción y Protección de Derechos Colectivos y Difusos, se ha recibido correo electrónico, por medio del cual proporciona respuesta al requerimiento de:

Saber si el Comité Local de Derechos de Santiago Nonualco, departamento de La Paz está en constantes capacitaciones.

R/ Si, el Comité Local de Derechos de Santiago Nonualco, departamento de La paz, está en constantes capacitaciones, y en los últimos meses ha participado en procesos formativos impulsados por el CONNA, en los temas de:

- Derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.
- Políticas públicas con enfoque de derechos.
- Elementos básicos de la Ley Crecer Juntos impulsado por el Despacho de la Primera Dama.
- Elementos básicos de la Política Crecer Juntos
- Orientaciones básicas de la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en niñas y adolescentes (ENIPENA).



Versión Pública: Art. 30 de la Ley
de Acceso a la Información Pública

CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos expuestos y conforme lo establecido en los Artículos 50 literal d), 65, 66, 68, 69, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Art. 5 y 49 del Reglamento correspondiente, se RESUELVE:

ENTREGUESE la información solicitada en el primer requerimiento.

DECLARESE la inexistencia de la información de los requerimientos dos y tres, por el motivo antes expresado.

NOTIFÍQUESE.



Laura Lisett Centeno Zavaleta
Oficial de Información
CONNA

